



MINISTERIO DE ECONOMIA

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Ushuaia, viernes 2 de octubre de 2026

VISTO: la Ley Provincial N° 495, el Decreto Provincial N°1122/2002, y la Resolución C.G.P. N°163/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley Provincial N° 495 de Administración Pública y Sistemas de Control del Sector Público Provincial establece entre los objetivos de la misma, la implementación de procedimientos adecuados que aseguren la Administración económica y eficiente de las actividades institucionales.

Que el artículo 7° de la ley mencionada designa a la Contaduría General de la Provincia como órgano rector del Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial.

Que el artículo 85° establece que la Contaduría General es el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, responsable de reglamentar, implementar y mantener dicho sistema en todo el sector público provincial.

Que el artículo 88° le asigna las competencias de asesorar y asistir técnicamente a los organismos en la implementación de las normas contables, coordinar el registro contable primario de las actividades de las jurisdicciones, y administrar el sistema de información financiera.

Que el artículo 90° establece que la Contaduría General organizará y mantendrá en operación un sistema permanente de compensación de deudas intragubernamentales, que permita reducir al mínimo los débitos y créditos existentes entre las entidades del sector público provincial.

Que para ello, se deberán establecer los mecanismos operativos y de registración para el cumplimiento del régimen de compensaciones y para los registros contables presupuestarios en los estados a su cargo, dictando los instrumentos técnicos necesarios para que se reflejen los resultados de las compensaciones en los estados contables de las entidades involucradas.

Que por otra parte, mediante la Resolución Plenaria N° 118/2026, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dio por concluida la Auditoría de Beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial y la Obra Social del Estado Fueguino, y compartió e hizo propios los términos del Informe Interdisciplinario N° INF-INTR-TCP-4-2026.

Que el artículo 16° de la citada Resolución requirió a la Contadora General de la Provincia, que establezca un procedimiento de conciliación y compensación de deudas conforme las recomendaciones individualizadas en los puntos 7.6.32 del Informe Interdisciplinario N° INF-INTR-TCP-4-2026.

Que resulta necesario establecer un Procedimiento General de Verificación y Compensación de Acreencias Intragubernamentales, a fin de reducir al mínimo los débitos y créditos existentes entre las entidades del sector público provincial, el cual se incorpora como Anexo I de la presente.

Que asimismo se incorporan el modelo de “Acta Acuerdo De Compensación De Deudas Intragubernamentales” y el “Formulario Único De Conciliación y Compensación De Acreencias Intragubernamentales”, conforme los Anexos II y III de la presente resolución.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 495 y el Decreto Provincial N° 3252/23.

Por ello:

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Procedimiento General de Verificación y Compensación de Acreencias Intragubernamentales”, el modelo de “Acta Acuerdo De Compensación De Deudas Intragubernamentales” y el “Formulario Único De Conciliación y Compensación De Acreencias Intragubernamentales”, conforme los Anexos I, II y III, los cuales forman parte de la presente. Ello, de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, a los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, Organismos de Seguridad Social y Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOL-CGP-285-2026

.-

C.P. Yesica FLECHA

Contadora General

Contaduría General de la Provincia

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

ANEXO I - RESOLUCIÓN C.G.P. N° 285 /2026.-

Procedimiento General de Verificación y Compensación de Acreencias

Intragubernamentales

1. Identificación de acreencias por las partes

La jurisdicción, organismo descentralizado, organismo de seguridad social, empresa o sociedad del Estado que advierta la existencia de débitos y/o créditos recíprocos respecto de otra entidad comprendida en el Sector Público Provincial deberá identificar los conceptos, períodos, importes, antecedentes y documentación respaldatoria correspondientes, verificando que se encuentren determinados, líquidos y exigibles.

Asimismo, la Contaduría General de la Provincia podrá iniciar de oficio el procedimiento cuando, como consecuencia de la información contable disponible, de procesos de conciliación, de tareas de cierre o de cualquier otra actuación de su competencia, detecte la existencia de saldos recíprocos susceptibles de compensación.

No podrán incluirse en el presente procedimiento las acreencias que se encuentren en trámite judicial, las que se encuentren prescriptas, ni aquellas sujetas a reclamo administrativo pendiente de resolución. A los fines del presente, se considerarán determinadas, líquidas y exigibles aquellas acreencias cuyo importe se encuentre establecido y se encuentren vencidas y no estén sujetas a plazo o condición pendiente.

2. Comunicación a la contraparte

Identificadas las acreencias, el organismo deberá comunicar formalmente a la otra parte involucrada el detalle de los débitos y créditos registrados, acompañando los antecedentes necesarios para su análisis.

En caso de compensaciones de oficio, la Contaduría General deberá notificar a todas las partes que resulten involucradas.

La comunicación deberá contener, como mínimo, el origen de las acreencias, importe, fecha de exigibilidad, actuación administrativa vinculada, documentación respaldatoria y, cuando corresponda, intereses, actualizaciones u otros accesorios.

La contraparte deberá analizar la información recibida y manifestar su conformidad o formular las observaciones que estime pertinentes dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación. En casos debidamente justificados, podrá ampliarse dicho plazo. Vencido el plazo sin respuesta, la parte interesada podrá requerir la intervención de la Contaduría General, la que intimará a la contraparte a expedirse. El silencio no importará conformidad.

3. Formalización del resultado de la conciliación

Concluida la instancia prevista en el punto precedente, las partes deberán documentar el resultado de la conciliación mediante el "Formulario Único de Conciliación y Compensación de Acreencias Intragubernamentales", aprobado como Anexo III de la presente Resolución.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

En dicho formulario deberán identificarse, como mínimo:

- a) los conceptos, períodos e importes respecto de los cuales exista coincidencia entre las partes;
- b) las diferencias existentes entre sus respectivos registros;
- c) los importes que reúnan las condiciones de determinación, liquidez y exigibilidad;
- d) los créditos y débitos recíprocos susceptibles de compensación;
- e) el monto susceptible de compensación;
- f) el saldo neto resultante, con identificación de la entidad a cuyo favor corresponda;
- g) los saldos y/o diferencias que deban mantenerse pendientes hasta su regularización; y
- h) cuando subsista un saldo neto, la propuesta para su cancelación, cuando corresponda.

Las partes deberán certificar en el Formulario Único que la información consignada ha sido conciliada y que la documentación respaldatoria obra incorporada en las actuaciones administrativas allí individualizadas.

El Formulario deberá encontrarse suscripto por las autoridades competentes de ambas partes.

Asimismo, deberá acompañarse un Proyecto de Acta Acuerdo de Compensación de Deudas Intragubernamentales, confeccionado conforme al modelo aprobado como Anexo II de la presente Resolución.

4. Remisión a la Contaduría General de la Provincia

Cumplida la instancia de conciliación, las partes deberán remitir a la Contaduría General de la Provincia las actuaciones administrativas correspondientes, las que deberán contener:

- a) Los antecedentes de las acreencias involucradas;
- b) Las comunicaciones cursadas entre las partes;
- c) La documentación respaldatoria de los créditos y débitos;
- d) El Formulario Único de Conciliación y Compensación de Acreencias Intragubernamentales – Anexo III, debidamente suscripto; y
- e) El Proyecto de Acta Acuerdo de Compensación de Deudas Intragubernamentales – Anexo II.

Las actuaciones deberán encontrarse completas y contener los elementos suficientes que permitan verificar la procedencia de la compensación solicitada.

5. Verificación por la Contaduría General

La Contaduría General verificará el cumplimiento del procedimiento y controlará que los importes cuya compensación se solicita:

- a) correspondan a entidades comprendidas en el régimen;
- b) constituyan créditos y débitos recíprocos;
- c) se encuentren determinados, líquidos y exigibles;
- d) cuenten con respaldo documental suficiente;
- e) hayan sido conciliados por las partes; y
- f) resulten consistentes con la información contable disponible.

Como resultado de dicha intervención, la Contaduría General dejará constancia en el Anexo III del monto verificado como susceptible de compensación y del saldo neto resultante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

Cuando se formulen observaciones, las actuaciones serán devueltas a las partes para su subsanación. El plazo para expedirse se computará nuevamente desde la recepción de las actuaciones completas.

La Contaduría General se expedirá dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de recibidas las actuaciones en condiciones de ser analizadas.

6. Intervención de la Secretaría de Hacienda y formalización del acuerdo

Cumplida satisfactoriamente la verificación prevista en el punto anterior, la Contaduría General remitirá las actuaciones a la Secretaría de Hacienda para su intervención.

Cumplida dicha instancia, las partes y la Secretaría de Hacienda procederán a la suscripción del “Acta Acuerdo de Compensación de Deudas Intragubernamentales”, conforme al modelo aprobado como Anexo II.

Los importes consignados en el Acta Acuerdo deberán guardar correspondencia con los importes previamente conciliados por las partes y verificados por la Contaduría General mediante el Anexo III.

7. Instrumentación contable y registración

Suscripta el Acta Acuerdo, la Contaduría General de la Provincia instrumentará los mecanismos contables y operativos necesarios para reflejar la compensación efectuada y realizará las registraciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Asimismo, comunicará a las jurisdicciones, organismos o entidades intervinientes las registraciones, ajustes y demás adecuaciones que deban efectuar en sus respectivos sistemas contables y administrativos, a efectos de asegurar la concordancia de los registros y la adecuada exposición de la compensación y de los saldos resultantes.

Las registraciones deberán identificar de manera suficiente el Acta Acuerdo, el Formulario Único, los expedientes involucrados y los créditos y débitos objeto de compensación, de manera de garantizar su trazabilidad contable y documental.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

ANEXO II - RESOLUCIÓN C.G.P. N° 285 /2026.-

ACTA ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS INTRAGUBERNAMENTALES

Entre _____, representada en este acto por _____, en adelante denominada "LA JURISDICCIÓN A", y _____, representada por _____, en adelante denominada "LA JURISDICCIÓN B", ambas integrantes del Sector Público Provincial, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", con la intervención de la SECRETARÍA DE HACIENDA y de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, acuerdan celebrar la presente ACTA ACUERDO DE COMPENSACIÓN DE DEUDAS INTRAGUBERNAMENTALES, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

LAS PARTES manifiestan que, en el marco de las tareas de conciliación contable, financiera y administrativa efectuadas entre ambas, se identificaron acreencias y deudas recíprocas susceptibles de compensación, correspondientes a operaciones registradas en sus respectivos sistemas administrativos y contables.

Asimismo, dejan constancia de que los importes incluidos en la presente reúnen las condiciones de determinación, liquidez, exigibilidad y respaldo documental exigidas por la normativa aplicable y por el Procedimiento General de Verificación y Compensación de Acreencias Intragubernamentales.

CLÁUSULA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA JURISDICCIÓN A.

LA JURISDICCIÓN A reconoce adeudar a LA JURISDICCIÓN B y esta acepta la deuda por los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro, según los antecedentes administrativos, contables y financieros obrantes en los expedientes individualizados (o en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente):

Detalle de la deuda	Monto de la deuda	Expediente
Concepto de Capital -Periodo- fecha exigibilidad		
Intereses-Actualización- Accesorios -Periodo		
Total		

(Deberá detallarse la información de sustento con fechas origen y de exigibilidad, períodos, concepto, actualizaciones, intereses, multas, moneda, expediente, y demás detalle que hagan a la correcta determinación de los créditos - deudas).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

CLÁUSULA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA JURISDICCIÓN B

LA JURISDICCIÓN B reconoce adeudar a LA JURISDICCIÓN A y esta acepta la deuda correspondiente a los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro, según los antecedentes administrativos, contables y financieros obrantes en los expedientes individualizados (o en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente):

Detalle de la deuda	Monto de la deuda	Expediente
Concepto de Capital -Periodo- fecha exigibilidad		
Intereses-Actualización- Accesorios -Periodo		
Total		

(Deberá detallarse la información de sustento con fechas origen y de exigibilidad, períodos, concepto, actualizaciones, intereses, multas, moneda, expediente, y demás detalle que hagan a la correcta determinación de los créditos - deudas).

CLÁUSULA CUARTA. COMPENSACIÓN

Como resultado del proceso de conciliación realizado entre LAS PARTES éstas acuerdan compensar sus créditos y deudas recíprocos quedando extinguidas hasta la suma de PESOS _____ (\$_____).

CLÁUSULA QUINTA. SALDO NETO

Como consecuencia de la compensación de la cláusula anterior surge un saldo neto a favor de LA JURISDICCIÓN A/B de PESOS _____ (\$_____).

o

No subsisten saldos pendientes entre LAS PARTES respecto de las acreencias comprendidas en el presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA. MODALIDAD DE CANCELACIÓN

El saldo neto a favor de LA JURISDICCIÓN A/B será cancelado conforme la modalidad que se detalla a continuación: _____.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERVENCIÓN DE LA CONTADURÍA GENERAL Y SECRETARÍA DE HACIENDA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

LAS PARTES dejan constancia que se ha cumplido con la verificación por parte de CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y se ha dado intervención a la SECRETARÍA DE HACIENDA.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA

La presente entrará en vigencia una vez suscripta por LAS PARTES y la SECRETARÍA DE HACIENDA.

En prueba de conformidad, se firman _____ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 20....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL

ANEXO III - RESOLUCIÓN C.G.P. N° 285 /2026.-

FORMULARIO ÚNICO DE CONCILIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE ACREENCIAS
INTRAGUBERNAMENTALES

Expediente N°: _____

Organismo/Jurisdicción A: _____

Organismo/Jurisdicción B: _____

Fecha: __ / __ / __

Concepto / Origen del Crédito	Expte.	Registro Organismo A (\$)	Registro Organismo B (\$)	Diferencia (\$)	Líquido y Exigible (SI/NO)	Importe Compensable (\$)	Pendiente de Regularización (\$)	Observaciones
TOTALES		\$	\$	\$		\$	\$	

Total importe compensable	
Saldo neto a favor del Organismo A	
Saldo neto a favor del Organismo B	

DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES certifican que:

a) Han cumplido las instancias de identificación, comunicación y conciliación previstas en los puntos 1, 2 y 3 del Procedimiento General de Verificación y Compensación de Acreencias Intragubernamentales aprobado como Anexo I de la Resolución C.G.P. N.º 285/2026;

b) Los conceptos e importes consignados en el presente Formulario han sido conciliados entre ambas partes;

c) Los importes identificados como susceptibles de compensación se encuentran determinados, líquidos y exigibles;

d) La documentación respaldatoria correspondiente obra incorporada en las actuaciones administrativas individualizadas;

e) Las diferencias y saldos pendientes se encuentran identificados y cuantificados;

f) El monto identificado como susceptible de compensación asciende a PESOS _____ (\$_____);

g) Como consecuencia de dicha compensación, surge un saldo neto a favor de _____ por la suma de PESOS _____ (\$_____) / no subsisten saldos pendientes respecto de las acreencias comprendidas en el presente;

h) Se acompaña Proyecto de Acta Acuerdo de Compensación de Deudas Intragubernamentales conforme al modelo aprobado como Anexo II.

Firmado Digitalmente por CONTADORA
FLECHA Yesica Solange Gobierno
de Tierra del Fuego CONTADORA
GENERAL 02/10/2026 10:56